

# NORMATIVA PARA LA PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO DE SOCIOS DE HONOR DE LA SECS

## 1. Elegibilidad

La SECS podrá nombrar con carácter excepcional *Socios de Honor* a aquellos científicos y científicas dedicados a la Ciencia del Suelo relevantes que hayan alcanzado prestigio internacional por sus aportaciones en investigación, docencia, transferencia de tecnología o en ámbitos relacionados.

Las personas que son elegibles como *Socios de Honor* son aquellos socios y socias que tengan por lo menos diez años de antigüedad en la SECS, y aquellas personas relevantes que hayan destacado por su labor científica en la Ciencia del Suelo y por su relación con la SECS, ya sea directamente o bien a través de las actividades de socios de la SECS.

Los Presidentes y Presidentas de la SECS, por el reconocimiento que en sí supone el cargo por parte de los miembros de la entidad que los eligieron, serán nombrados *Socios de Honor* al finalizar el mandato para el que fueron elegidos; en el caso de Presidentes y Presidentas que hayan completado dos mandatos, podrán adquirir la mención de *Presidentes Honoríficos* a propuesta de cincuenta socios, sin que se requiera votación en ninguno de los dos supuestos.

## 2. Propuestas

Las propuestas a *Socios de Honor* deberán ser formuladas por el mínimo de socios que establezcan los Estatutos de la SECS, que en el momento actual es de veinticinco socios, que únicamente podrán apoyar una propuesta unipersonal en cada convocatoria.

Las propuestas se remitirán por correo postal certificado, si bien se pueden adelantar por correo electrónico, a la Secretaría General de la SECS desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre del año anterior al de la Asamblea General Ordinaria en que se deba proceder a la votación, sin que sea necesaria una convocatoria específica para ello. La propuesta de una persona como *Socio de Honor* solo se podrá realizar una vez, si bien podrá retirarse la propuesta antes de la votación, con lo que se considerará como no presentada y no consumirá convocatoria.

La documentación acreditativa que deberá acompañar cada propuesta no excederá de dos páginas; deberá mostrar la trayectoria de la persona propuesta, sus servicios prestados a la SECS directamente o a través de las actividades sus miembros, y el impacto internacional que ha tenido su labor en Ciencia del Suelo.

### **3. Evaluación de las propuestas**

La evaluación de la documentación presentada será realizada por la Junta Directiva. En casos específicos, y a criterio de la Junta Directiva, una propuesta determinada podrá ser evaluada por una Comisión *ad hoc* creada a propuesta de la Junta Directiva, y ratificada por la Asamblea General. Cuando el dictamen resulte positivo, la candidatura será elevada a la Asamblea General Ordinaria, con la documentación acreditativa. El tema será incluido en el Orden del día de la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

En el caso en que el dictamen resulte negativo, la Secretaría General informará de ello al primer firmante de los que hayan formulado la propuesta, que podrán optar por retirar la propuesta o bien por solicitar que el tema sea incluido en el Orden del día de la Asamblea General Ordinaria siguiente, que será la que resolverá en última instancia.

### **4. Número máximo elegible**

El número máximo de *Socios de Honor* a elegir en cada convocatoria no podrá exceder de dos socios cada cuatro años, sin que en este cómputo entre el Presidente o Presidenta de la SECS saliente.

### **5. Votación y nombramiento**

La votación tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria que corresponda.

La Secretaría General de la SECS remitirá a los miembros de la SECS, por lo menos un mes antes de la Asamblea General Ordinaria, la documentación correspondiente a aquellas personas que vayan a ser objeto de votación.

La votación podrá ser presencial o por correo electrónico nominal remitido a la Secretaría General antes de la Asamblea General Ordinaria, en la forma que se establezca. En aquellos casos en que el número de candidatos no supere el número máximo de Socios de Honor elegibles, la votación puede ser por asentimiento de los asistentes a la Asamblea General Ordinaria. En los demás casos, o si alguien de los presentes pide votación, ésta deberá ser secreta al afectar a personas. Saldrán elegidos los dos candidatos con más votos afirmativos, siempre y cuando el número de votos afirmativos supere el 60 % de los votos emitidos.

El Presidente/Presidenta de la SECS nombrará *Socios de Honor* a los candidatos aceptados por la Asamblea General Ordinaria, a los que se comunicará la decisión y les hará entrega del correspondiente documento acreditativo.

### **6. Beneficios**

Los *Socios de Honor* estarán exentos de pago de cuotas y gozarán de todos los derechos de los socios numerarios. En el caso de personas que no fuesen miembros de la SECS en el

momento de ser elegidas, sólo tendrán derecho a voz en las reuniones de la SECS y no podrán ser propuestas ni votadas para ningún cargo en la SECS.

#### **7. Disposición adicional**

Dado que a lo largo de su historia la SECS ha nombrado como *Presidentes Honoríficos* de la SECS a científicos relevantes, esta figura deberá ser estudiada al reformar de los Estatutos de la SECS, ya que en el momento actual no existe en los Estatutos vigentes.

#### **8. Disposición transitoria**

El año de aprobación de la presente Normativa, y solo en este caso, las propuestas se podrán hacer llegar a la Secretaría General hasta el día diez de enero del año siguiente y podrán ser elegidos dos Socios de Honor.

Madrid, 16 de diciembre de 2010